



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

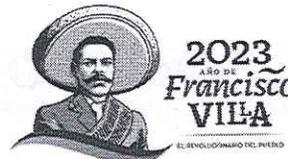
ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 650/QROO/2008

C.A.: 16.275.714.1.11-87/2008

BITÁCORA: 09/KW-0006/11/20

ZOFEMATA: 04422/2011, 03686/2107, 04136/2108

RESOLUCIÓN No. **1160** /2023

Ciudad de México, a **30 AGO 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **650/QROO/2008** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **17 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la persona moral denominada **DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-526/12**, respecto de una superficie de **290.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **estanque decorativo de concreto armado delimitado por 6 columnas de concreto armado; alberca de concreto armado recubierta de azulejo tipo veneciano; asoleadero que bordea a la alberca de concreto recubierto de piedra conchuela; palapa tipo hongo con banca circular de concreto, columna de concreto y techo de palma; escalera de acceso al mar de concreto y recubierta de piedra conchuela; muro de contención perimetral de concreto armado y área ajardinada**, localizada en el **kilómetro 5.5 boulevard Kukulcán, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **estanque decorativo, alberca, asoleadero, palapa, jacuzzi, escalera, muro de contención y área ajardinada**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega, la cual se llevó a cabo el **07 de diciembre de 2012**.

SEGUNDO.- En fecha **30 AGO 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1159** /2023, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-526/12**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 650/QROO/2008

C.A.: 16.275.714.1.11-87/2008

BITÁCORA: 09/KW-0006/11/20

ZOFEMATA: 04422/2011, 03686/2107, 04136/2108

Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-526/12**; respecto de una superficie de **290.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **290.22 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **estanque decorativo de concreto armado delimitado por 6 columnas de concreto armado; alberca de concreto armado recubierta de azulejo tipo veneciano; asoleadero que bordea a la alberca de concreto recubierto de piedra conchuela; palapa tipo hongo con banca circular de concreto, columna de concreto y techo de palma; escalera de acceso al mar de concreto y recubierta de piedra conchuela; muro de contención perimetral de concreto armado y área ajardinada**, localizada en el **kilómetro 5.5 boulevard Kukulcán, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **estanque decorativo, alberca, asoleadero, palapa, jacuzzi, escalera, muro de contención y área ajardinada**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-526/12**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-526/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

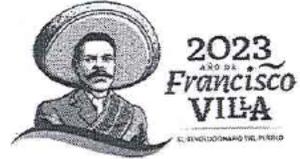
PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-526/12**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como titular de la concesión a la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ** para todos los efectos legales a que haya lugar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 650/QROO/2008
C.A.: 16.275.714.1.11-87/2008
BITÁCORA: 09/KW-0006/11/20
ZOFEMATA: 04422/2011, 03686/2107, 04136/2108

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-526/12**, a la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **estanque decorativo, alberca, asoleadero, palapa, jacuzzi, escalera, muro de contención y área ajardinada**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión No. **DGZF-526/12**, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/CJT/



8

